



"Año de la consolidación del Mar de Grau"

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN-HUÁNUCO-PERÚ
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 039-2016-UNHEVAL-R.



222

Cayhuayna, 19 de setiembre de 2016

Vistos los documentos que se acompañan en dieciocho (14) folios;

CONSIDERANDO:

Que el Asesor Legal de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, remite al Rector con Informe N° 1517-2016UNHEVAL /AL de fecha 05.SET.2016, con Informe sobre entrega de Resolución de Ganador de Concurso del Señor ELIAS CABELLO CONTRERAS, según las consideraciones formuladas por el Asesor Legal.

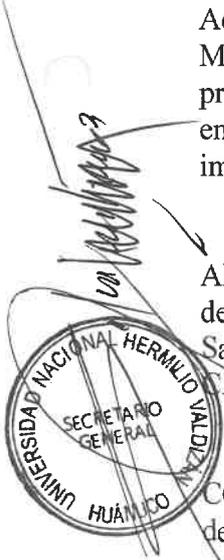
Que con escrito recepcionado con fecha 05.MAY.2016 el Señor ELIAS CABELLO CONTRERAS, manifiesta haber participado en un concurso de Méritos para la plaza de teatro, donde intervinieron como autoridades el Sociólogo Rogelio Alvarado Dueñas, el profesor Jacob Muñoz y el Sr. Alejandro Ochoa, siendo ganador de ese concurso y que pese a ello con fecha 15/04/2016, le hacen entrega del Oficio Múltiple N° 002, donde se le indicaba que su contrato había culminado el 31/03/2016, por lo que solicita se respete sus derechos laborales y se ordene a quien corresponde la entrega de la resolución de haber ganado el concurso, su contrato laboral n y su reposición al trabajo

Que con Oficio N° 005-2016-UNHEVAL OL-JUT, de fecha 29.AGO.2016, el Señor ALEJANDRO OCHOA ROMERO el ex Jefe de la Unidad de Actividad Física y Salud Mental de la UNHEVAL), manifiesta que en ningún momento se obligó a trabajar a los profesores de la Unidad de Actividad Física y Salud Mental en el mes de enero, indicando haber comunicado la disposición de poder dictar el curso a los niños en vacaciones útiles y que a la fecha ya se cancelaron a todos los docentes que tuvieron a cargo los cursos en vacaciones útiles; Que respecto a que la Unidad de Actividad Física y Salud Mental de la Oficina de Bienestar Universitario, llamó a concurso de méritos, DESMIENTE CATEGORICAMENTE, lo indicado por el recurrente de fecha el donde se le indicaba seis y opinión de Asesoría Legal quien determino su opinión Indicando ELIAS CABELLO CONTRERAS, manifestando de que si hubiese sido así, este trámite debió haberse realizado a través de la Dirección General de Administración o mediante una Resolución Rectoral y publicado por los medios de difusión Masiva y que y que lo realizado fue que, para renovar el contrato de los profesores se solicitó la presentación de su Curriculum Vitae actualizado y practicarles una entrevista, para determinar su enfoque respecto a que metodología viene practicando su forma de evaluar y aspectos importantes que debe tener en cuanta un educador.

Que posterior a lo indicado precedentemente conforme manifiesta en el mes de marzo el ALEJANDRO OCHOA ROMERO el ex Jefe de la Unidad de Actividad Física y Salud Mental de la UNHEVAL, solicito la contratación del personal docente Unidad de Actividad Física y Salud Mental a partir del mes de abril del año en curso, donde figuraba el Señor ELIAS CABELLO CONTRERAS y por razones que desconoce no fue contratado.

En el Análisis de hechos: El Asesor Legal indica: Que el recurrente ELIAS CABELLO CONTRERAS, mantuvo un Contrato por Locación de Servicio N° 218-2016, para el Programa de Vacaciones Utilices, cuya fecha de inicio era el 11 de enero y culminaba el 05 de marzo del presente año, en consecuencia se entiende que por este tipo de Contrato de Locador se obliga, sin estar subordinado al comitente a prestarle servicios por cierto tiempo o por un determinado trabajo a cambio de una retribución y que finalizan al vencerse el plazo o cumplirse el servicio, por tener este un carácter eminentemente temporal, cuyos plazos máximos para su duración, son establecidos por nuestro Código Civil Peruano en su artículo N° 1768.

...// **RESOLUCIÓN N° 039-2016-UNHEVAL-R.**



TRANSCRIPCION
La fecha se ha expedido
la siguiente



//... **RESOLUCIÓN N° 039-2016-UNHEVAL-R.**

Que estando ante el Oficio N° 257-2016/UNHEVAL-DBU, (cuya copia se adjunta al presente emitido por la LIC. JULIA ZEVALLOS ROSARIO, directora de Bienestar Universitario, donde manifiesta que el profesor ELIAS CABELLO CONTRERAS, dejó en abandono por más de dos semanas a los estudiantes del taller de teatro, y ante el reclamo verbal de los mismos se vio obligada a solicitar la contratación de otros docente a propuesta del Jefe de la Unidad de Actividad Física y Salud Mental.

Que conforme a lo manifestado por el ex Jefe de la Unidad de Actividad Física y Salud Mental de la UNHEVAL, Oficio N° 005-2016-UNHEVAL OL-JUT de fecha 29.AGO.2016, en el cual DESMIENTE CATEGORICAMENTE, que haya un concurso de méritos y que lo realizado fue un pedido de actualización de Curriculum vitae y la realización de una entrevista, con la finalidad de determinar la metodología empleada y forma de evaluar del educador y que si no se contrató al indicado profesor, se debe a que este no se presentó oportunamente al cumplimiento de sus labores; por lo que no existe mérito para la emisión de Acto Administrativo, que declare ganador al recurrente.

Que el Asesor Legal, indica que por consideraciones y fundamentos anteriores opina; que se declare IMPROCEDENTE, lo solicitado por el recurrente ELIAS CABELLO CONTRERAS, sobre entrega de Resolución de Ganador de Concurso, en razón a que no existió Concurso de Méritos para Contrato.

Que el Acto Administrativo a emitirse se modifique al recurrente ELIAS CABELLO CONTRERAS.

SE RESUELVE:

- 1º. DECLARAR IMPROCEDENTE** lo solicitado por el recurrente **ELIAS CABELLO CONTRERAS**, sobre la entrega de Resolución de Ganador de Concurso por lo expuesto en los considerandos.
- 2º. DAR A CONOCER** esta Resolución a los órganos competentes y a los interesados.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Dr. Reynaldo M. OSTOS MIRAVAL
RECTOR



CPC Manuel Augusto Silva Martínez
SECRETARIO GENERAL

conocimiento y demás fines

CPC Manuel Augusto Silva Martínez
SECRETARIO GENERAL

Distribución:
- Rectorado
DBU
Interesado
Archivo